

SOLICITUD DE ACCESO TURNO DE VÍCTIMAS MENORES (INFANCIA Y ADOLESCENCIA)

EJERCICIO 2025

Nº COL. _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

N.I.F.- _____

DIRECCIÓN PROFESIONAL _____

_____ Nº _____

C. POSTAL _____ POBLACIÓN _____

TELÉFONOS _____ / _____ FAX: _____

E-MAIL: _____ @ _____ . _____

Valencia, a..... de de 2024

FIRMADO

D/D^a. _____

Sus datos serán tratados por el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con el fin de gestionar el turno de oficio. Sus datos son tratados en base a la vinculación que existe entre Ud. y el turno de oficio. Los turnos de guardias, en los que aparecerá su nombre y apellidos, serán publicados en la zona de acceso restringido a Colegiados de la página web del ICAV – www.icav.es. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo los supuestos previstos en la legislación vigente. Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición de sus datos, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada, acompañada de fotocopia del DNI, al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, Plaza Tetuán, 16 - 46003 Valencia, o a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico dpo@icav.es. Los datos de los usuarios cuyos datos son tratados, serán conservados mientras que estos no ejerzan los derechos de supresión u oposición. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es/).

REQUISITOS DE ACCESO TURNO DE VÍCTIMAS MENORES (INFANCIA Y ADOLESCENCIA)

EJERCICIO 2025

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/21, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia se crea el Turno especializado de Víctimas Menores.

Dicho Turno se ha configurado en Valencia capital, para asistir a menores y personas necesitadas de especial protección víctimas de los delitos de homicidio, de lesiones de los artículos 149 y 150, en el delito de maltrato habitual previsto en el artículo 173.2, en los delitos contra la libertad, en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y en los delitos de trata de seres humanos, y cuya competencia corresponda a los Juzgados de Instrucción.

Las menores víctimas de Violencia de Género competencia de los Juzgados de Violencia sobre la mujer, contarán, como hasta ahora, con la asistencia de los/as letrados/as especializados/as del Turno de Violencia de Género.

Las menores víctimas de un agresor menor contarán con la asistencia especializada de los profesionales adscritos a este turno específico, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En las demarcaciones los/as menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección, víctimas de estos delitos serán asistidos/as por los/as letrados/as adscritos/as en ellas al Turno especializado de Violencia de Género Víctima.

En cuanto al servicio de guardia, está organizado para que los/as Letrados/as asistan a menores y personas con discapacidad necesitada de especial protección víctimas de estos delitos, desde el momento mismo en que vayan a presentar denuncia en policía, guardiacivil o juzgados, si es de su interés solicitar asistencia letrada.

Si declinan la asistencia letrada en ese primer momento, podrán solicitar con los mismos requisitos de independencia de recursos para litigar, letrado/a para su personación posterior como acusación particular a través de los Servicios de Orientación Jurídica.

En Valencia capital podrán acceder al mismo los/as letrados/as adscritos/as a Turno de Oficio Ordinario en materia penal, o aquellos/as que hayan solicitado el acceso por primera vez a dicho Turno y reúnan los requisitos para ello, y que, además, hayan realizado **cualquiera de los cursos de formación organizados por el Consejo Valenciano en materia de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia**, y reúnan la condición de especialistas en violencia de género y menores, de acuerdo con los baremos antedichos en cada materia.